Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.

La suscrita **C. CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reclusorios del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción X, 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 53 fracción I, 56 fracción II y 76 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 noviembre del año 2015; así como los numerales 6 fracciones I, II y V , 20 fracción II,74, 105 fracción II, 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, me permito hacer ante este H. Cuerpo Edilicio el conocimiento de la siguiente Iniciativa para su consideración.

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto por el que expide el **"Reglamento de Tratamiento al Detenido de las Cárceles Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** a la Comisión Edilicia de Reclusorios como convocante, así como a la Comisión de Derechos Humanos, esta última como coadyuvante; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se ha distinguido dentro de la Zona Metropolitana por su gran preocupación en materia de Derechos Humanos así como por otorgar trato dignificante a sus habitantes.

2. Con la finalidad de crear un Municipio donde todos podamos convivir de manera armoniosa, propongo se dicten ordenamientos para que las dependencias encargadas de aplicarlos tengan herramientas necesarias para realizar su trabajo

Tlajomulco
Gobierno Municipal

en áreas que les corresponden de manera más óptima. Esto implica facilitar de todo lo necesario para el mejor funcionamiento de las cárceles, una vez que se cuente con el ordenamiento municipal en la materia.

3. Si bien es cierto que nuestro Municipio es ejemplo a nivel nacional en las áreas de transparencia en información y rendición de cuentas, pretendemos mantenernos en un camino que siga adecuando las normatividades a la actualidad, siendo necesario para el desarrollo integral del Municipio.

4. Los principales problemas detectados en el Centro de Reclusión Municipal se encuentran: el hacinamiento, infraestructura inadecuada, condiciones materiales y de higiene inconveniente, alimentos no siempre suficientes, programas ineficientes de readaptación social, falta de sensibilidad y trato digno a personas en estado de vulnerabilidad.

5. Se debe combatir la inseguridad mediante la inversión en las Cárceles Municipales, ya que con ello se garantiza que no incremente el porcentaje de los internos que una vez liberados se reincorporen a la sociedad y no vuelvan a delinquir través de coadyuvar su estancia con consultas con trabajadores sociales y programas de readaptación social.

6. Para prevenir malos tratos o irregularidades en el manejo de la Cárcel Municipal es necesario modernizar las instalaciones, aprovechar el desarrollo tecnológico y de medios electrónicos para la vigilancia de estos centros.

7. Puesto que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda que:

   "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

8. Así mismo el artículo 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos manda que:

   "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

9. A su vez el artículo 5º de la convención americana sobre derechos humanos, manda que:

Tlajomulco
Gobierno Municipal

"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".

10. La Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco en sus artículos 3,10, 20 y 45 prevé la existencia de Cárceles Municipales, pero también se establecen diversos factores que deben ser considerados por las autoridades municipales para un buen manejo y funcionamiento de las Cárceles Municipales.

11. Según el informe especial sobre la situación de las Cárceles Municipales del Estado de Jalisco con fecha 19 de diciembre 2014, se entrevistó a los Alcaldes y en algunos casos a los Directores de Seguridad Pública Municipal en relación con el estado de fuerza y el número de población interna de las Cárceles Municipales; así mismo, se entrevistó a las internas y a los internos acerca de las condiciones en las que se encontraban; se preguntó sobre temas relacionados con los derechos fundamentales de personas privadas de libertad, además de la observación directa de los visitadores adjuntos, quienes constataron, documentaron las condiciones y funcionamiento de las Cárceles Municipales. En cuanto a la calificación, esta se otorga en consideración a los rangos de; buena, regular, mala; o bien, a la existencia o inexistencia de bienes o servicios en los centros carcelarios. En el rubro dedicado a el Municipio de Tlajomulco arroja los siguientes datos:

- *Luz eléctrica: funciona con deficiencias, ya que carece de focos y lámparas en el interior; sólo cuentan con lámparas en el exterior de la celda.*
- *Ventilación y luz natural: se calificaron como regulares, ya que tienen ventanas pequeñas.*
- *Estado de la pintura: malo.*
- *Drenaje: funciona adecuadamente.*
- *Sanitarios: en buen funcionamiento.*
- *Regaderas: no funciona adecuadamente, ya que carecía de llave de paso.*
- *Lavaderos y lavamanos: en regular funcionamiento, ya que no cuenta con manearles.*
- *Humedad: se observó una gotera en el muro, porque existe una grieta en el área de varones.*
- *Cocina: no cuentan con un área exclusivamente para la preparación de los alimentos.*
- *Vinculación social del interno: carece un espacio para la visita familiar.*
- *Actividades deportivas: carece de actividades físicas.*
- *Atención de defensor público: en opinión de los internos "mal".*
- *Carece de un Ordenamiento Municipal en materia de reclusorios.*

12. No se puede negar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga requiere de apoyo económico y técnico para el debido funcionamiento de las Cárceles Municipales.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

13. El Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, si bien es un ordenamiento que precisa las diferentes infracciones y faltas en las que pudiera incurrir una persona, señala el procedimiento administrativo y designa las funciones de los Juzgados Municipales, no hace mención a las condiciones materiales que debe guardar una Cárcel Municipal y solo en su artículo 106 hace mención del tratamiento a los detenidos. En este sentido se precisa un ordenamiento que puntualice los principios del tratamiento a los detenidos y las condiciones de infraestructura de una Cárcel Municipal.

14. Por todo lo anterior es necesario la creación de un Reglamento que establezca el funcionamiento de una Cárcel Municipal para así dar el trato digno que se requiere al detenido. El tema de las Cárceles debe ser integral, debiendo considerar a menores de edad, adultos, hombres, mujeres, faltas administrativas, delincuencia común, reincidentes y primeros delincuentes, además de las instalaciones específicas para medidas de seguridad.

15. Por lo cual propongo un Reglamento referente al trato del detenido observando el contenido en las Convenciones de Derechos Humanos; de igual manera precisando lo referente a las instalaciones de Cárceles Municipales. Pongo a consideración la siguiente propuesta de Reglamento:

"Decreto por el que expide el Reglamento de Tratamiento al Detenido en Cárcel Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TITULO I.

DE LAS DISPOSCICIONES GENERALES.

CAPITULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el territorio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento se aplicara en todas las Cárceles Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, sin distinción de alguna raza, color, sexo, idioma, creencia religiosa, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que pudiere presentar el detenido.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

ARTÍCULO 3.- El presente ordenamiento contiene las disposiciones reglamentarias del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y viene a regular el tratamiento de los detenidos en la Cárcel Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPITULO II.

DE LA UTORIADAD.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades encargadas de vigilar la observancia del presente reglamento será el Comisario de la Policía Preventiva en coadyuvancia con el Juez Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ARTÍCULO 5.- La administración de la Cárcel Municipal se esforzará constantemente en observar el orden establecido en leyes, tratados y reglamentos aplicables en materia de Cárceles Municipales.

ARTÍCULO 6.- El Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cumplirán a través de su personal adscrito con sus obligaciones correspondientes a la custodia de los detenidos y la protección de la sociedad; contra las faltas y delitos de conformidad con los demás objetivos sociales del Municipio, con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los habitantes.

ARTÍCULO 7.- Para lograr dichos fines será necesario, que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios profesionales comprometidos con los Derechos Humanos y las Garantías Individuales.

ARTÍCULO 8.- El personal de Cárceles Municipales deberá seguir antes de entrar en el servicio un curso en Derechos Humanos, así como los respectivos de control y confianza.

ARTÍCULO 9.- Los daños causados por actos u omisiones de un funcionario público que sean contrarios a los derechos previstos en el presente Reglamento procederá conforme a Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

CAPITULO III.

DEL TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 10.- Los detenidos tendrán en todo momento la salvaguarda de las Garantías Constitucionales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

ARTÍCULO 11.- Los detenidos serán tratados conforme a los principios básicos inherentes en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos-Sociales, Culturales, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades responsables de la detención de una persona deberán suministrarle en el momento del arresto y al comienzo del período de detención, información y una explicación sobre sus derechos, así como sobre la manera de ejercerlos.

ARTÍCULO 13.- Toda persona que no comprenda o no hable adecuadamente el idioma empleado por las autoridades responsables del arresto o detención tendrá derecho a que se le comunique sin demora, en un idioma que comprenda.

ARTÍCULO 14.- Las personas detenidas tendrán derecho a que sean asistidos por un representante social que lo asesore respecto a su situación jurídica. Los jueces municipales les informarán de ese derecho prontamente después de su arresto y les facilitará medios adecuados para ejercerlo.

ARTÍCULO 15.- Toda persona detenida tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares y tener oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho.

ARTICULO 16.- En caso de detención por presunto delito, los Jueces Municipales pondrán a los detenidos a disposición del Ministerio Público.

CAPITULO IV.

DE LOS LOCALES DESTINADOS A LOS DETENIDOS.

ARTÍCULO 17.- Las celdas de las Cárceles Municipales deberán tener las dimensiones de espacio adecuadas para una estancia digna para el detenido, procurando en todo momento no caer en hacinamiento de población.

ARTÍCULO 18.- Estas celdas deberán estar aseadas e higiénicas, adecuadas para que el detenido pueda satisfacer sus necedades fisiológicas en el momento oportuno.

ARTÍCULO 19.- Las celdas deberán de contar con las condiciones necesarias para que los detenidos en caso de ser necesario por su condición jurídica puedan pernoctar.

ARTÍCULO 20.- Se deberá contar con un local para la higiene personal del o los detenidos en caso de que este tenga una estancia prolongada dentro de la Cárcel Municipal.

ARTÍCULO 21.- Los locales deberán tener en cuenta la separación de hombres, mujeres, menores y personas vulnerables.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

ARTÍCULO 22.- Se prevé que las celdas cuenten con la iluminación adecuada.

CAPITULO V.

DE LA ALIMENTACION.

ARTÍCULO 23.- El detenido tendrá en todo momento derecho a recibir agua potable apta para consumo humano y la administración de la Cárcel Municipal a proporcionarla.

ARTÍCULO 24.- El detenido recibirá por parte de la administración de la Cárcel Municipal una alimentación higiénica, de buena calidad, bien preparada y servida; cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud de los detenidos durante su estancia en la Cárcel Municipal.

CAPITULO VI.

DE LA RECREACIÓN.

ARTÍCULO 25.- El detenido podrá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico o recreación al aire libre, con las medidas de seguridad apropiadas para evitar su evasión.

CAPITULO VII.

DE ATENCIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 26.- Todos los detenidos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el Municipio, sin discriminación por su condición jurídica o vulnerabilidad.

ARTÍCULO 27.- La Cárcel Municipal dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 28.- Se realizará a toda persona detenida un examen médico con la menor dilación posible antes de su ingreso en el lugar de reclusión, posteriormente esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 29.- Todo detenido tendrá que someterse a revisión médica para determinar su estado de salud y en su caso una oportuna atención médica.

ARTICULO 30.- Cuando lo requiera el detenido el juez municipal proporcionara copias de los servicios médicos y partes médicos que se les practiquen.

ARTÍCULO 31.- Se dispondrá de medios o enlaces para el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales hacia a hospitales civiles o establecimientos de especialidad médica.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

CAPITULO VIII.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- *El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *Con la entrada en vigor del presente reglamento se harán las modificaciones necesarias para su implementación.*

16. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, en su caso aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza el turno del proyecto de Decreto por el que expide el **"Reglamento de Tratamiento al Detenido de las Cárceles Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"** a la Comisión Edilicia de Reclusorios, como convocante, así como a la Comisión de Derechos Humanos como coadyuvante.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en libro de actas de sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 19 de Febrero del año 2016.

Carlota Susana Gutiérrez I

REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Reclusorios.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe y autorice turno a las Comisiones Edilicias de Reclusorios como convocante y la comisión Edilicia de Derechos humanos como coadyuvante el decreto que expide el "Reglamento de Tratamiento al Detenido de las Cárceles Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".